

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración - Intervención de Fondos
de la Diputación provincial. - Teléfono 1700.
Imprenta de la Diputación provincial. - Tel. 1916.

Sábado 7 de Junio de 1947

Núm. 126

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Precios—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.

b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Circular para que los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local, las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares remitirán directamente a la Sección Especial de Estadística de este Ministerio y comuniquen por conducto reglamentario, a esta Dirección General el cumplimiento del servicio, con la misma fecha del envío, a la Sección citada, de los datos municipales y provinciales siguientes.

Datos municipales

Los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local deberán proceder con toda urgencia a la formación de la estadística de los

presupuestos municipales ORDINARIOS y de ENSANCHE de 1947; a la formación de la de los EXTRAORDINARIOS EN VIGOR en 31 de Diciembre de 1946; a la de la SITUACION ECONOMICA MUNICIPAL, referida al 31 de Diciembre de 1946; a la de los SERVICIOS MUNICIPALIZADOS en el presupuesto ordinario de 1947. Trabajos que enviarán en forma de *certificación*.

En la relación de los trabajos referentes a PRESUPUESTOS ORDINARIOS, se atenderán los Jefes provinciales a los modelos de estados que actualmente vienen usando. Únicamente en el capítulo 10 de INGRESOS se sustituirá el artículo REPARTIMIENTO por COMPENSACION; y para los de la «Situación económica» y «Servicios municipalizados», a los modelos que se insertan en este *Boletín Oficial del Estado*.

En los estados de presupuestos, tanto ordinarios como extraordina-

rios; en los de la «Situación económica» y «Servicios municipalizados» los Municipios, serán clasificados con arreglo a las siguientes categorías de población de DERECHO; hasta 1.000 habitantes, de 1.001 a 5.000; de 5.000 a 20.000; de 20.001 a 100.000 y de 100.001 y más habitantes. CON ESTOS GRUPOS QUE SERAN TOTALIZADOS SEPARADAMENTE, SE FORMARA UN RESUMEN CON LA SUMA, DE TODOS ELLOS.

Para determinar la población de DERECHO de cada Municipio se ATENDRA EXCLUSIVAMENTE, a la cifra que arroje el CENSO DE POBLACION DE ESPAÑA, de 1940, *prescindiendo en absoluto de los Padrones Municipales*.

Cuando el presupuesto de un Municipio sea prórroga del aprobado para el año anterior, se pondrá una llamada al lado del nombre del mismo, consistente en un uno romano encerrado en un paréntesis, en esta forma (1).

Los datos referentes a TODOS los presupuestos «extraordinarios» QUE DEBERÁN ENVIAR, COMO CERTIFICACION LOS AYUNTAMIENTOS A LOS JEFES PROVINCIALES DE ADMINISTRACION LOCAL—se ajustarán a las normas trazadas para los ordinarios, sin más variaciones que cambiar el encabezamiento del estado y no consignar más que los Municipios que tengan presupuestos extraordinarios. *Se tendrá cuidado especial en consignar al lado del total de cada presupuesto (o sea, la cantidad primitiva) el resto que quede en 31 de Diciembre de 1946 (o cantidad no anulada ni invertida).*

Respecto a la *situación económica* (resumen de la Liquidación de la Deuda y del Inventario del Patrimonio), y Servicios municipales, los Ayuntamientos DEBERAN REMITIR, SIN EXCUSA, en el TERMINO DE UN MES, a los Jefes provinciales de Administración Local, CERTIFICACIONES DE LA LIQUIDACION DE SUS PRESUPUESTOS de 1946. solamente con los datos que indica el modelo adjunto en este *Boletín Oficial del Estado*, así como para los servicios municipalizados.

Los Jefes provinciales anotarán en hoja aparte, y por los mismos grupos de población que los presupuestos cada uno de los servicios que se comprendan en el presupuesto ordinario de 1947, en el capítulo cuarto de Ingresos «Servicios municipalizados», así como en el capítulo 14 de Gastos, por Municipios. Los Jefes provinciales deberán comprobar que en estos capítulos se incluyen sólo los servicios que estén municipalizados legalmente.

Los Jefes provinciales de Administración Local darán cuantas normas, instrucciones y facilidades crean necesarias para la mejor comprensión de las Corporaciones y EXAMINARAN, COMPROBARAN Y CONFRONTARAN PERSONALMENTE, y con la mayor detención, los datos, haciendo los reparos pertinentes. Cuidarán especialmente que los Ayuntamientos incluyan devidamente en sus respectivos capítulos y artículos las cantidades correspondientes.

LA ESTADISTICA DE LA DEUDA MUNICIPAL ha de referirse a la DEUDA EN CIRCULACION en 31 de Diciembre de 1946; o sea, AL RESTO QUE QUEDARA EN DICHA FECHA del total que se concertó, una vez que hayan sido desquitadas las cantidades que se hayan amortizado hasta el 31 de Diciembre referido. SOLO HA DE ENTENDERSE POR DEUDA, en este caso, LA QUE PROVENGA DE OPERACIONES CREDITICIAS, excluyendo, por tanto, la llamada relación de acreedores; debiendo comprobarse este extremo por los Jefes provinciales de Administración Local.

El plazo de remisión de los trabajos—que se enviarán directamente a la Sección Especial de Estadística del Ministerio, y se comunicará por conducto reglamentario el haber realizado el envío a esta Dirección General—vencerá a los TRES MESES de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado* y deberán ser enviados a medida que se ultimen.

Se ordena a los Jefes provinciales de Administración Local el CUMPLIMIENTO MAS EXACTO de la presente

Circular, y propondrán el envío de COMISIONADOS para recoger los datos de los Ayuntamientos que no los remitiesen en el plazo marcado. Para evitar el retraso que por devolución de los trabajos que tuviesen errores o anomalías se habría de originar, serán COMPROBADOS LOS RESÚMENES Y REPASADAS LAS OPERACIONES ARITMÉTICAS CON EL MAYOR ESCRUPULO. Deberán cuidar de que figuren los datos de todos los Municipios y que estén incluidos en su respectivo grupo de población.

Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares

Las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares enviarán los datos estadísticos de PRESUPUESTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS y SITUACION ECONOMICA en forma análoga a los Ayuntamientos en el plazo de DOS MESES, Únicamente diferirán en los PRESUPUESTOS ORDINARIOS, que deberán remitirlos por ARTICULOS, CAPITULOS Y CONCEPTOS. El capítulo 10 de INGRESOS se denominará COMPENSACION PROVINCIAL.

Los señores Gobernadores civiles cuidarán de dar a la presente Orden Circular debida publicidad para que en su día pueda exigirse la responsabilidad derivada de su inobservancia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 17 de Mayo de 1947.—El Director general, José Fernández Hernando.:

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las provincias de régimen común. 1855

PROVINCIAS	Existencia en Caja en 31-xii-1946		RESULTAS DE INGRESOS cantidad pendiente de cobro		SUMA		RESULTAS DE GASTOS Obligaciones pendientes de pago		SUMA		SUPERAVIT		DEFICIT	
	Pesetas	Cts.	Del ejercicio de 1946	Cts.	Pesetas	Cts.	Del ejercicio de 1946	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.

ESTADISTICAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL VIDA LOCAL

31 de Diciembre de 1946

INVENTARIO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL														
DEUDA MUNICIPAL		FINCAS RUSTICAS		FINCAS URBANAS		VALORES NOMINALES		OTROS BIENES		DIFERENCIA entre Activo y Pasivo del Patrimonio Líquido				
Cantidad que queda en circulación en 31-XII-1946		Importe de sus tasaciones		Importe de sus tasaciones		Importe de sus capitales		Importe total de fincas, valores y otros bienes en 31-XII-1946		Total de cargas sobre el Patrimonio procedentes de				
De ella: cantidad garantizada por el Patrimonio		Pesetas		Cts.		Pesetas		Cts.		Deuda (1)				
Pesetas		Cts.		Cts.		Cts.		Capital pasivo		Censos y otras				
Cts.		Cts.		Cts.		Cts.		Capital pasivo		Cts.				
Cts.		Cts.		Cts.		Cts.		Cts.		Cts.				

(1) Cantidad igual a la de la Deuda municipal garantizada por el Patrimonio.

SERVICIOS MUNICIPALIZADOS

PROVINCIA DE:	Servicios municipalizados de: (incluyendo todos, uno por uno)	Presupuesto de ingresos		Presupuesto de Gastos		Régimen en que funciona el servicio (2)	Capital que importó la implantación del servicio (3)		Resto que queda por liquidar (4)
		Capítulo 4.º (1)	Pesetas	Capítulo 14 (1)	Pesetas		Pesetas	Pesetas	
(Nombre del Municipio)	(Nombre de un servicio) (* otro *) (* otro *) (* otro *) (* etc. *)	(Importe) (*) (*) (*) (*)							
(Nombre del Municipio)	(Nombre de un servicio) (* otro *) (* otro *) (* otro *) (* etc. *)	(Importe) (*) (*) (*) (*)							

NOTA.—Se indicará, además, a continuación de esta «Nota», en las líneas de puntos, el nombre del Municipio y los «servicios municipalizados» que tengan y que por circunstancias especiales no hayan incluido, tales otros servicios, en el capítulo cuarto (Ingresos) ni en el 14 (Gastos).

(1) Importe que figura en el presupuesto ordinario de 1945.

(2) Póngase «Monopolio», «Empresas», etc., tal como funcione el servicio.

(3) Diga el importe total en pesetas a que ascendió la implantación de «cada uno» de los servicios.

(4) Se consignará «cero» si se abonó el total o la cantidad que quede pendiente y por abonar al Banco, entidad prestamista o a quien le proporcionó el préstamo para implantar el servicio.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

Recuerdo a todos los Ayuntamientos de esta provincia, el cumplimiento, con el mayor celo y urgencia de lo preceptuado en la Orden Ministerial de 14 de Marzo último, y especialmente lo que se dispone en su apartado 5.º, relacionada con el Centenario de Cervantes, teniéndose en cuenta que la Comisión Ejecutiva Nacional radica en el Ministerio de Educación Nacional (Inspección de Enseñanza Media).

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento.

León, 4 de Junio de 1947.

El Gobernador civil,
Carlos Arias Navarro

1894

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION DE LEON

Nota de rectificación a mi Circular núm. 53

Por haber sufrido error en la publicación del precio correspondiente a las raciones de pan de 1.ª y 2.ª categoría para la 1.ª y 2.ª Zona queda modificada dicha Circular en el siguiente sentido:

Precio de la ración de 1.ª y 2.ª categoría para la 1.ª y 2.ª Zona (100 y 150 gramos) 0,55 ptas. en lugar de 0,40 ptas. que se hacía constar en la misma.

León, 4 de Junio de 1947. 1884

CIRCULAR NUM. 52

Racionamiento para Delegaciones Locales de esta provincia, correspondiente al mes de Junio de 1947

En fecha próxima a la presente, se remitirá a las Delegaciones Locales de esta Provincia, las autorizaciones necesarias para extraer de los almacenes que se designen, los artículos necesarios para la realización del racionamiento correspondiente al mes de Junio de 1947, y que deberán entregar al público contra el corte de las tiras de cupones de las semanas 23, 24, 25 y 26 de la colección de Cupones correspondiente al primer semestre del año en curso.

El racionamiento de mención constará de los siguientes artículos y cuantía por cartilla:

DELEGACIONES DE CABEZAS DE PARTIDO

a) Personal adulto.

Ración por cartilla:

ACEITE.—3/4 de litro.—Precio de venta 6,00 pesetas litro.—Importe de la ración, 4,50 pesetas.

AZUCAR.—200 gramos.—Precio de venta, 6,00 ptas. kilo.—Importe de la ración, 1,20 pesetas.

CHOCOLATE.—100 gramos.—Precio de venta, 10,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,00 peseta.

GARBANZOS.—200 gramos.—Precio de venta, 5,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,10 pesetas.

SOPA.—100 gramos.—Precio de venta, 4,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,45 pesetas.

b) Personal infantil.

Ración por cartilla:

ACEITE.—3/4 litro.—Precio de venta, 6,00 pesetas litro.—Importe de la ración, 4,50 pesetas.

AZUCAR.—500 gramos.—Precio de venta, 6,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 3,00 pesetas.

HARINA INFANTIL.—4 kilos.—Precio de venta, 2,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 8,00 pesetas.

DELEGACIONES DE PUEBLOS IMPORTANTES

a) Personal adulto.

Ración por cartilla:

ACEITE.—1/2 litro.—Precio de venta, 6,00 pesetas litro.—Importe de la ración, 3,00 pesetas.

AZUCAR.—150 gramos.—Precio de venta, 6,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,90 pesetas.

CHOCOLATE.—100 gramos.—Precio de venta 10,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,00 peseta.

GARBANZOS.—100 gramos.—Precio de venta, 5,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,55 pesetas.

b) Personal infantil.

Ración por cartilla:

ACEITE.—1/2 litro.—Precio de venta, 6,00 pesetas litro.—Importe de la ración, 3,00 pesetas.

AZUCAR.—500 gramos.—Precio de venta 6,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 3,00 pesetas.

HARINA INFANTIL.—4 kilos.—Precio de venta, 2,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 8,00 pesetas.

RESTO DE DELEGACIONES

a) Personal adulto.

Ración por cartilla:

ACEITE.—1/2 litro.—Precio de venta, 6,00 pesetas litro.—Importe de la ración, 3,00 pesetas.

AZUCAR.—100 gramos.—Precio de venta, 6,00 ptas.—Importe de la ración, 0,60 pesetas.

CHOCOLATE.—50 gramos.—Pre-

cio de venta, 10,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,50 pesetas.

GARBANZOS.—100 gramos.—Precio de venta, 5,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,55 pesetas.

b) Personal infantil.

Ración por cartilla:

ACEITE.—1/2 litro.—Precio de venta, 6,00 pesetas litro.—Importe de la ración 3,00 pesetas.

AZUCAR.—500 gramos.—Precio de venta, 6,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 3,00 pesetas.

HARINA INFANTIL.—4 kilos.—Precio de venta, 2,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 8,00 pesetas.

ACEITE.—Se recuerda que este artículo no deberá ser suministrado a los productores de trigo y centeno y sus familiares que no hayan entregado sus disponibilidades de trigo, deducidas reserva de siembra y propio consumo y cupo forzoso de centeno, haciendo responsables del más exacto cumplimiento de esta orden al Sr. Alcalde Delegado Local y Secretario personalmente.

La HARINA en el racionamiento infantil será suministrada únicamente a aquellas cartillas que se encuentren inscritas a efectos de este artículo en sustitución de pan.

Por carecer de existencias de LECHE CONDENSADA se suministrará AZUCAR para las cartillas de infantiles inscritas en el artículo citado.

De acuerdo con las vigentes disposiciones, los señores Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes, comunicarán al pueblo y detallistas, por medio de bandos, edictos u otros medios de difusión, los módulos de ración, precios y cupones que corresponden cortar para la adquisición de los racionamientos.

Asimismo exigirán las oportunas liquidaciones de cupones que justifiquen la retirada del racionamiento por parte del personal beneficiario.

Nota muy importante.—Se recuerda a los señores Alcaldes la obligación que tienen de cumplimentar en todos sus extremos, cuanto se ordena en mi Oficio-Circular, número 571 de fecha 1.º Enero del corriente año.

Juntamente con el Detalle de Realización de Racionamiento que deberá obrar en esta Delegación Provincial antes del día cinco de cada mes, remitirán copia literal y autorizada con el sello y firma del señor Alcalde, del bando, edicto o documento empleado para la difusión de la presente Circular.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 3 de Junio de 1947.

1875 El Gobernador civil-Delegado,
Carlos Arias Navarro

Diputación provincial de León

Depositaria de fondos provinciales

Ejercicio de 1946

CUENTA definitiva justificada que yo, *D. Joaquín Valcarce Alvarez*, Depositario de dichos fondos rindo, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, de las cantidades recaudadas durante dicho año, comprendido desde 1.º de Enero de 1946 a 31 de Diciembre de 1946 y de las satisfechas durante el mismo periodo, a saber:

PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja

CARGO	Pesetas
Son <i>Cargo</i> (1) ocho millones seiscientos noventa y ocho mil novecientas quince pesetas y dos céntimos a que ascienden las cantidades recaudadas en todo el año, de esta cuenta, por los diferentes ramos y conceptos que en pormenor expresan las adjuntas diez <i>Relaciones de Cargo</i> , que comprenden los mil trescientos noventa y cinco Cargaremes, que también se acompañan	8.698.915,02
D A T A	
Son <i>Data</i> seis millones quinientas veinticuatro mil quinientas treinta y cuatro pesetas y catorce céntimos, pagadas en todo el periodo de esta cuenta a los establecimientos, dependencias, corporaciones e individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en Presupuesto provincial, según en pormenor expresan las catorce <i>Relaciones de Data</i> , que se acompañan y acreditan los adjuntos mil seiscientos setenta Libramientos	6.524.534,14
Saldo o existencia de esta cuenta dos millones ciento setenta y cuatro mil trescientas ochenta pesetas ochenta y ocho céntimos.	2.174.380,88

1) Esta cantidad lleva incluida la existencia del Presupuesto anterior.

SEGUNDA PARTE.—Clasificación por capítulos del Presupuestos

INGRESOS	Operaciones realizadas en el ejercicio
1 Rentas	180.237,69
2 Bienes provinciales	»
3 Subvenciones y donativos	441.448,12
4 Legados y mandas	»
5 Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	73.670,56
6 Contribuciones especiales	»
7 Derechos y tasas	2.130,50
8 Arbitrios provinciales	600.190,04
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado	4.807.201,73
10 Cesiones de recursos municipales	»
11 Recargos provinciales	»
12 Traspaso de obras y servicios públicos	»
13 Crédito provincial	200.000,00
14 Recursos especiales	»
15 Multas	2.079,69
16 Mancomunidades interprovinciales	»
17 Reintegros	337.702,40
18 Fianzas y depósitos	»
19 Resultas	1.370.040,45
Existencia 1.º Enero 1946	684.213,84
CARGO	8.698.915,02
PAGOS	
1 Obligaciones generales	483.236,54
2 Representación provincial	98.079,64
3 Vigilancia y seguridad	»
4 Bienes provinciales	1.434,94
5 Gastos de recaudación	2.914,25
6 Personal y material	1.264.004,68
7 Salubridad e higiene	»
8 Beneficencia	2.983.587,80
9 Asistencia social	55.467,00
10 Instrucción pública	118.735,71
11 Obras públicas y edificios provinciales	387.899,85
12 Traspaso de obras y servicios públicos	»
13 Montes y pesca	»
14 Agricultura y ganadería	11.925,50
15 Crédito provincial	202.561,05
16 Mancomunidades interprovinciales	»
17 Devoluciones	323,00
18 Imprevistos	53.955,05
19 Resultas	860.500,13
D A T A	6.524.534,14

TERERA PARTE. — Clasificación por artículos

Artículos	INGREOS	Operaciones realizadas en el ejercicio
	CAPITULO I	
	Rentas	
1.º	Propiedades.....	1.300,00
2.º	Censos.....	1.152,87
3.º	Intereses de efectos públicos y demás valores.....	10.384,15
4.º	BOLETÍN OFICIAL e Imprenta provincial.....	167.400,67
		<u>180.237,69</u>
	CAPITULO III	
	Subvenciones y donativos	
1.º	Del Estado.....	227.277,62
2.º	De Corporaciones locales.....	214.170,50
		<u>441.448,12</u>
	CAPITULO V	
	Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	
1.º	Eventuales.....	48.529,64
3.º	Indemnizaciones.....	25.140,92
		<u>73.670,56</u>
	CAPITULO VII	
	Derechos y tasas	
1.º	Por prestación servicios.....	2.130,50
		<u>2.130,50</u>
	CAPITULO VIII	
	Arbitrios provinciales	
1.º	Ordinarios y extraordinarios.....	600.190,34
		<u>600.190,04</u>
	CAPITULO IX	
	Impuestos y recursos cedidos por el Estado	
1.º	Contribución territorial.....	3.429.116,61
2.º	Cédulas personales.....	1.378.005,12
		<u>4.807.201,73</u>
	CAPITULO XIII	
	Crédito provincial	
Unico	Operaciones de crédito provincial.....	200.000,00
		<u>200.000,00</u>
	CAPITULO XV	
	Multas	
1.º	Derechos reales y timbre.....	2.079,69
		<u>2.079,69</u>
	CAPITULO XVII	
	Reintegros	
1.º	Por pagos indebidos.....	658,85
2.º	Por otros conceptos.....	337.043,55
		<u>337.702,40</u>
	CAPITULO XIX	
	Resultas	
1.º	Existencia en Caja.....	684.213,84
2.º	Créditos pendientes de cobro de presupuestos cerrados y liquidados.....	1.370.040,45
		<u>2.054.254,29</u>

Artículos	GASTOS	Operaciones realizadas en el ejercicio
	CAPITULO I	
	Obligaciones generales	
1.º	Servicios generales del Estado..	294.512,96
2.º	Pactos y compromisos.....	20.256,63
3.º	Deudas.....	13.137,13
5.º	Pensiones.....	144.745,37
6.º	Cargas de justicia.....	2.580,50
9.º	Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares.....	8.003,95
		<u>483.236,54</u>
	CAPITULO II	
	Representación provincial	
1.º	De la Diputación y Comisión provincial.....	65.994,64
2.º	Del Presidente de la Diputación y Comisión.....	21.885,00
3.º	Dietas de los Diputados provinciales.....	10.200 »
		<u>98.079,64</u>
	CAPITULO IV	
	Bienes provinciales	
2.º	Mejora, conservación y custodia..	1.434,94
1.º		<u>1.434,94</u>
	CAPITULO V	
	Gastos de Recaudación	
1.º	De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales.....	2.914,25
		<u>2.914,25</u>
	CAPITULO VI	
	Personal y material	
1.º	De las oficinas.....	648.802,72
2.º	De los Establecimientos provinciales.....	291.037,88
3.º	Material de la Diputación y Comisión.....	4.641,90
4.º	Gastos generales de la Corporación.....	319.522,18
		<u>1.264.004,68</u>
	CAPITULO VIII	
	Beneficencia	
1.º	Atenciones generales.....	45.744,25
2.º	Maternidad y expósitos.....	298.000 »
3.º	Hospitalización de enfermos.....	557.746,50
4.º	Huérfanos y desamparados.....	1.748.866 »
5.º	Dementes.....	312.770,35
6.º	Servicios especiales.....	20.460,70
		<u>2.983.587,80</u>
	CAPITULO IX	
	Asistencia social	
2.º	Otras instituciones de carácter social.....	12.000 »
3.º	Obligaciones impuestas por las leyes.....	43.467,00
		<u>55.467,00</u>
	CAPITULO X	
	Instrucción pública	
1.º	Atenciones generales.....	10.286,85
3.º	Escuelas profesionales.....	68.209,20
11.	Monumentos artístico e históricos.....	1.000,00
12.	Subvenciones o becas.....	39.239,66
		<u>118.735,71</u>

Artículos	GASTOS	Operaciones realizadas en el ejercicio
	CAPITULO XI	
	Obras públicas y edificios provinciales	
2.º	Construcción de caminos vecinales.	12.454,85
3.º	Conservación y reparación de caminos vecinales	140.579,07
4.º	Construcción de otros caminos y carreteras provinciales	25.000, »
5.º	Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales	70.594,27
10.	Reparación y conservación de edificios provinciales	139.271,66
		387.899,85
	CAPITULO XIV	
	Agricultura y ganadería	
1.º	Atenciones generales.	5.425,50
5.º	Fomento de la ganadería y sus industrias derivadas	5.500,00
9.º	Concurso y Exposiciones.	1.000,00
		11.925,50
	CAPITULO XV	
	Crédito provincial	
Unico	Operaciones de crédito provincial	202.561,05
		202.561,05
	CAPITULO XVII	
	Devoluciones	
1.º	Por ingresos indebidos.	232,00
		332,00
	CAPITULO XVIII	
	Imprevistos	
1.º	Para los servicios no comprendidos en el Presupuesto	53.955,05
		53.955,05
	CAPITULO XIX	
	Resultas	
1.º	Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados.	860.500,13
		860.500,13

De forma que, importando el CARGO ocho millones seiscientos noventa y ocho mil novecientas quince pesetas con dos céntimos, y la DATA seis millones quinientas veinticuatro mil quinientas treinta y cuatro pesetas con calorce céntimos, justificados uno y otra con los documentos que se acompañan a las veinticuatro relaciones respectivas, según queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta la cantidad dos millones ciento setenta y cuatro mil trescientas ochenta pesetas ochenta y ocho céntimos.

León, 17 de Marzo de 1947.—El Depositario, Joaquín Valcarce.

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, está en un todo conforme con los asientos de los libros de contabilidad que están a mi cargo, correspondientes al ejercicio de 1946 a que la misma corresponde.

El Interventor acctal., A. Selva del Pozo.-V.º B.º: El Presidente Ordenador de Pagos, Ramón Cañas.

Sesión de 10 de Mayo de 1947.

La Comisión Gestora acuerda la aprobación de esta Cuenta General de Caudales, según dispone el artículo 357 del Decreto de 25 de Enero de 1946, sobre Ordenación provisional de las Haciendas Locales, y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los debidos efectos.—El Presidente, Ramón Cañas.—El Secretario, José Peláez.

1840

DISTRITO MINERO DE LEÓN

ANUNCIO

D. Belarmino Canseco Suárez, explotador de la mina de Huila llamada «Belarmina», sita en Matallana de Torio, solicita autorización para construir un polvorín afecto a dicha mina.

Dicho polvorín será subterráneo y se ejecutará en un transversal existente en el piso primero de la capa denominada «Minilla» a ciento cincuenta metros de distancia de la bocamina.

Lo que en virtud de lo señalado en el artículo 137 del Reglamento de Explosivos de 25 de Junio de 1920, se anuncia al público, para que en el plazo de veinte días puedan presentar las reclamaciones oportunas los que se crean perjudicados.

León, 27 de Mayo de 1947.—El Ingeniero Jefe accidental, L. Hernández.

Núm. 350.—35,00 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Astorga

La Comisión Gestora, en sesión celebrada el día 26 del corriente, acordó anunciar una subasta para la construcción de edificio destinado a depósito de cadáveres y sala de autopsias, en el Cementerio Municipal y que a los efectos del art. 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades municipales, se concede un plazo de tres días hábiles, para presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes contra el mismo, advirtiéndose que no se admitirán las que se produzcan pasado dicho plazo.

Astorga, 29 de Mayo de 1947.—El Alcalde, Paulino Alonso. 1849

Ayuntamiento de Sabero

Formado por la Junta Pericial de este Ayuntamiento el apéndice al

amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la Rústica y Pecuaria para el ejercicio de 1948, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, al objeto de ser examinado por los contribuyentes comprendidos en dicho reparto, y presentar reclamaciones si a ello hubiera lugar.

Sabero, 28 de Mayo de 1947.—El Alcalde, (ilegible). 1844

Entidades menores

Aprobado por las Juntas vecinales que a continuación se relacionan, el presupuesto ordinario de las mismas para el corriente ejercicio de 1947, se anuncia su exposición al público, para oír reclamaciones, por espacio de quince días.

Castrillo de los Polvazares 1825
Villalobar 1829
San Román de los Caballeros 1888

Imp. de la Diputación provincial